



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1412
07 de DICIEMBRE del 2022**





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3313

FECHA DE SANCION: 5 de Diciembre de 2022
NÚMERO DE REGISTRO: 3179
EXPEDIENTE HCD N°: D-14792/22

VISTO:

El expediente letra D-N°14792/22 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo Convalidación Convenio 419 2022 Entre Universidad de Mar del Plata y Municipalidad de Villa Gesell; y,

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio tiene como objeto conformar un centro de Extensión Universitaria en la localidad de Villa Gesell, a través de la cual se buscara fortalecer la vinculación entre la Universidad y su comunidad, y favorecer al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que, la convalidación de este convenio, independientemente de ser una obligación legal surgida de la Ley Orgánica de las Municipalidades, implica un acompañamiento político a la tarea desarrollada por del Intendente Municipal en la garantía de los derechos de la comunidad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad----- de Villa Gesell y la Universidad Nacional de Mar del Plata bajo número de Registro 419 2022, con el Objeto de conformar un Centro de Extensión Universitaria con sede en la Secretaria de Cultura, Educación y deportes sita en calles Avenida 3 Nro. 1305 del partido de Villa Gesell.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


García Mellan, Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




QUIROGA, MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

REGISTRADA BAJO NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS TRECE (3313)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3314

FECHA DE SANCION: 5 de Diciembre de 2022
NÚMERO DE REGISTRO: 3180
EXPEDIENTE HCD N°: D-14793/22

VISTO:

El expediente letra D-N° 14793/22 Departamento Ejecutivo con motivo Convalidación Convenio 515 2022 entre Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Villa Gesell; y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita mediante la Nota obrante a fs. 1) la convalidación del Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Banco de la Provincia de Bs Aires.

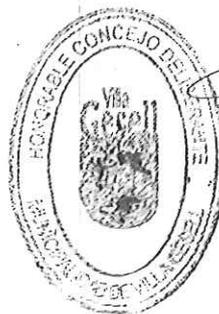
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el contrato de comodato registrado bajo número 515-----
----- 2022, celebrado entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Banco
de la Provincia de Buenos Aires , por un espacio de 250 m2 dentro del inmueble
ubicado en la Ex Terminal de Ómnibus, actualmente Polo Cultural, sito en Avenida 3
y Paseo 140, de la ciudad de Villa Gesell .-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


García Merlino Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OILLATA GUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




DR. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

REGISTRADA BAJO NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE (3314)


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3315

FECHA DE SANCION: 5 de Diciembre de 2022
NÚMERO DE REGISTRO: 3181
EXPEDIENTE HCD N°: D-14807/22

VISTO:

El expediente letra D-N°14807/22 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo Eleva Copia expediente 5622/22 Acta de Constatación 611; y,

CONSIDERANDO:

Que, según acta de constatación 611/22 de la Dirección de Obras Particulares en la cual queda asentado el riesgo que se genera con la permanencia de la construcción de UTF sito en frente costero e/ paseos 128 y 129.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Por razones de interés y conveniencia, déjese sin efecto el-----
----- comodato del inmueble en favor de la Cruz Roja Argentina filial
Villa Gesell ubicada en el frente costero de Villa Gesell entre los Paseos 128 y 129,
dispuesto en Ordenanza 2595/15.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Gabriela Mariana Luciano
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




MAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
:PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

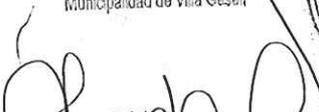

Biondani Sabrina Gimena
Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

REGISTRADA BAJO NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE (3315)


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Biondani Sabrina Gimena
Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3316

FECHA DE SANCION: 5 de Diciembre de 2022
NÚMERO DE REGISTRO: 3182
EXPEDIENTE HCD N°: D-14769/22

VISTO:

El expediente letra D-N° 14769/22 iniciado por el Departamento ejecutivo con motivo Eleva copia expediente 4936/22 Contrato Comodato Asociación Apícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado entre la Asociación Apícola de Villa Gesell y la Municipalidad un Contrato de Comodato.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal es competencia de este Honorable Cuerpo convalidar el mismo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Contrato de Comodato celebrado entre-----
----- la Municipalidad de Villa Gesell y la Asociación Apícola de Villa Gesell bajo número de registro 838 2022; por el cual se cede en comodato por el termino de 20 años, un predio inmueble designado catastralmente como Circunscripción: VI, Sección: A, Fracción: II, Parcela: 1D, y un sector del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: VI, Parcela 18W, sector que comprende 5162,87 metros cuadrados.-----

ARTICULO 2°: Convalídese el Anexo Rectificadorio registrado bajo N° 896 2022---
----- el cual tiene por objeto modificar la Cláusula 1ª del contrato de comodato registrado N° 838 2022, "La Municipalidad Cede en Comodato un predio inmueble designado catastralmente como C VI, Sec. A, Frac. II, Parc. 1D, con una instalación de 20 M2".-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Gabriela Viviani
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

REGISTRADA BAJO NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (3316)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3317

FECHA DE SANCION: 5 de Diciembre de 2022
NÚMERO DE REGISTRO: 3183
EXPEDIENTE HCD N°: B-14770/22

VISTO:

El expediente letra B-N° 14770/22 iniciado por el Bloque Frente de Todos con motivo registro de Deudores Alimentarios Deróguese Ordenanza 1953/04; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro de Deudores Alimentario fue creado por la Ley 13.074 de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto registrar por orden judicial a todo obligado u obligada al pago de alimentos por sentencia firme o por convenio homologado judicialmente, que adeude determinado número de cuotas (tres cuotas consecutivas o cinco alternadas) previa intimación al pago.

Que, la obligación de dar alimentos que tienen los padres y las madres con respecto a sus hijos/as comprende todo lo que necesitan para su sustento, educación, recreación, vestimenta, habitación, asistencia, atención en salud y formación educativa/profesional.

Que, ambos progenitores tienen el deber de proveer alimentos a sus hijos e hijas convivan o no con ellos/as.

Que, según la Ley 26.485 de "Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" la violencia económica y patrimonial es la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

- a. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- b. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- d. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Que, el incumplimiento de la cuota alimentaria es una violación a un derecho esencial de los niños, niñas y adolescentes e implica además que quien cubra esa falta sea la persona que queda a cargo. Por la asignación histórica de tareas de cuidado, tras una separación o divorcio esa persona es, generalmente, la madre.

Que, según estadísticas de la Provincia de Buenos Aires, el 98 % de deudores alimentarios inscriptos son varones y un 2% mujeres.



3317

Que, el incumplimiento de alimentos representa un claro ejemplo de violencia económica dado que la mujer, a cargo de sus hijos/as que no cuenta con cuota alimentaria se ve obligada a multiplicar la cantidad de horas de trabajo para cubrir los gastos generados.

Que, según el informe presentado por el Ministerio de las Mujeres, políticas de género y diversidad sexual de la Provincia de Buenos Aires en el año 2022 el incumplimiento de la obligación alimentaria es un problema estructural que profundiza las desigualdades de género.

Que, la sobrecarga de cuidados que afrontan las mujeres, derivada de la falta de pago de la obligación alimentaria, las aleja de la posibilidad de acceder al mercado de trabajo formal.

Que, la ausencia de los varones progenitores en las responsabilidades de cuidado es transversal a los distintos sectores sociales.

Que, el incumplimiento de la obligación alimentaria se advierte como una forma más de violencia hacia las mujeres que, en muchos casos, deriva en coacción y violencia sexual, y deja a las mujeres en un lugar de desventaja y vulnerabilidad según informe del ministerio provincial.

Que, también señalan que en muchos casos, las mujeres deciden no iniciar un proceso judicial para determinar la obligación, pues no encuentran en la justicia un mecanismo eficaz, idóneo e inmediato para el acceso a la determinación y ejecución del cobro de la obligación alimentaria.

Que, el deber alimentario se encuentra regulado en el Código Civil y Comercial y en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho.

Que, es una herramienta fundamental para regularizar la situación de familias que requieren de esos ingresos para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Que, para que sea efectiva su cumplimentación es primordial introducir modificaciones en la ordenanza vigente.

Que, es preciso trabajar en fortalecer y visibilizar un instrumento central frente al incumplimiento de la cuota alimentaria.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Deróguese la ordenanza 1953/04.-----

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

11. The eleventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

12. The twelfth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.



3317

ARTICULO 2º: La Secretaria de Políticas de Género y Juventudes de-----
----- la Municipalidad de Villa Gesell otorgará asesoramiento sobre el
procedimiento administrativo para obtener el certificado de libre deuda de acuerdo al
registro provincial de deudores/morosos alimentarios vigente.-----

ARTICULO 3º: La Secretaria de Políticas de Género y Juventudes de la-----
----- Municipalidad de Villa Gesell brindará instrucción mediante
circular interna a las diferentes áreas administrativas del municipio sobre la
documentación requerida, en relación al tema, para contratación de proveedores,
habilitaciones, cambio de titularidad, otorgamiento de licencias de conducir,
nombramiento de funcionarios y entrega de menciones. Se informará asimismo sobre
los plazos requeridos.-----

ARTICULO 4º: La Municipalidad de Villa Gesell no podrá designar funcionarios ni-----
----- otorgar menciones a quienes se encuentren incluidos en el
Registro. Antes de tomar la decisión respectiva deberán requerir a la Secretaría de
Políticas de Género y Juventudes la certificación de que las personas de referencia no
se encuentran inscriptas como deudores morosos.-----

ARTICULO 5º: El Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell no podrá otorgar-----
----- distinciones ni menciones a quienes se encuentren incluidos en el
Registro. Los concejales electos no podrán asumir su banca hasta que regularicen su
situación de morosidad en alimentos.-----

ARTICULO 6º: La Municipalidad de Villa Gesell otorgará habilitaciones-----
----- comerciales, licencia de conducir, contratación de proveedores por
el plazo de 180 días. Vencido el plazo tendrán que presentar certificación de
regularización de su situación de deudores para mantener los permisos.-----

ARTICULO 7º: El cambio de titularidad de la explotación de un negocio, actividad,
----- instalación, industria o local con habilitación acordada se
otorgará por el plazo de 180 días. Vencido el plazo tendrán que presentar certificación
de regularización de su situación de deudores para mantener los permisos.-----

ARTICULO 8º: Incorpórese los requisitos requeridos de la presente ordenanza, a-----
----- los formularios y/o permisos precarios y/o proveedores municipales
y/o contratos suscriptos por la Municipalidad a los fines de realizar obras públicas y/o
servicios.-----

ARTICULO 9º: Envíese copia a la Unión de Comercio, Industria y Turismo de Villa
Gesell (UCIT), Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Afines de Villa
Gesell (AHRCA), Nuevo Bus, Santa Elena, CEVIGE y COTEL para su difusión en el
sector privado y cooperativo.-----

ARTICULO 10º: Envíese copia de la presente al Juzgado de Paz de Villa Gesell.-----

ARTICULO 11º: Efectúese la asignación de la partida presupuestaria-----
----- correspondiente para su implementación de acuerdo a lo analizado
por la Secretaría de Políticas de Género y Juventudes.-----

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3317

ARTICULO 12º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

García Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



JILZAGUERRE MYRIAN ELIZAGA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


FALDUTI MARÍA BELÉN
Secretaría de Políticas
de Género y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

REGISTRADA BAJO NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (3317)


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




FALDUTI MARÍA BELÉN
Secretaría de Políticas
de Género y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3318

FECHA DE SANCION: 5 de Diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3184

**EXPEDIENTE HCD N°: U- 13722/21 – 14099/21 – 14414/22 –
14686/22**

VISTO:

La necesidad de regular la actividad denominada venta Ambulante en la Ciudad de Villa Gesell y los expedientes N° 14099/21, 14414/22, 13722/21 y el expediente 14686/22; y,

CONSIDERANDO:

Que la actividad de comercio informal, se ha estado ejerciendo en nuestra localidad.

Que comerciantes geselinos y geselinas vienen solicitando la existencia de una legislación que ordene la actividad en la avenida comercial principal de la localidad de Villa Gesell.

Que debemos como legisladores atender a los reclamos de diferentes y disimiles sectores.

Que como ciudad turística debemos llevar adelante una organización para distintas actividades que permitan generar las mismas oportunidades para todos y todas.

Que año tras año durante la temporada de verano nuestra ciudad viene incrementando la llegada de turistas así como actividades informales que generan el pan en la mesa de muchos y muchas argentinas.

Que muchas veces se hace difícil circular por las veredas debido a la gran afluencia de público como al establecimiento de vendedores ambulantes en las mismas.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Prohibase la comercialización o ejercicio de actividad comercial de-----
venta ambulante en la vía pública, en todo el partido de Villa Gesell,
a toda persona que no estuviera autorizada.-----

ARTÍCULO 2°: Impleméntese la cartelería de prohibición de venta ambulante-----
sin permiso.-----

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3318

ARTÍCULO 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar 15 permisos para-----
----- residentes Geselinos con antigüedad mínima de 4 años de
residencia, y que hayan realizado la actividad años anteriores y 5 permisos para no
residentes. Para la temporada 2022/2023, los cuáles serán reglamentados por el área
que él mismo dictamine.-----

ARTÍCULO 4º: El organismo competente creará un Registro de Postulantes.-----

ARTÍCULO 5º: En todos los casos los permisos serán de carácter precario, personal-
----- e intransferible con una duración de 1 año.-----

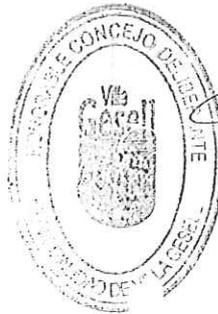
ARTÍCULO 6º: El no cumplimiento de la presente, se regirá por la Ordenanza-----
----- N°1893/02 Artículo 5º, Inciso 17 o la que en un futuro la
reemplace.-----

ARTÍCULO 7º: El lugar designado será el Multi espacio cultural Norte u otro-----
----- espacio que el poder ejecutivo disponga.-----

ARTÍCULO 8º: Deróguese la ordenanza 2042/05.-----

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


María Eugenia Louisa
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




VILLALAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




DR. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

REGISTRADA BAJO NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (3318)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3319

FECHA DE SANCION: 5 de Diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3185

EXPEDIENTE HCD N°: B-14728/22

VISTO:

El expediente letra B-N° 14728/22 iniciado por bloque Juntos con motivo Cobro de Bono Reserva Faro Querandí; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza 2690 sancionada en el año 2016 se autorizó a la municipalidad de Villa Gesell al cobro de un bono contribución para el acceso a la Reserva Faro Querandí.

Que, es necesario actualizar el monto estipulado en dicha ordenanza.

Que, el expediente ha sido tratado en comisión en fecha 29 de Noviembre del corriente.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 2° de la ordenanza 2690 el que quedará-----
----- redactado de la siguiente manera:” El bono contribución será cobrado por persona y tendrá un valor equivalente en pesos de hasta 35 módulos. A los efectos de facilitar el cobro, se autoriza un redondeo en menos. La forma de implementación del cobro de este bono contribución quedará sujeta a la reglamentación de la presente por parte del Departamento Ejecutivo, e incluirá, instrumentar un talonario de cobro numerado correlativamente de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación contable”.-----

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza 2690, el cual quedará-----
----- redactado de la siguiente manera: “Colóquese cartelería informativa en los puntos de acceso a la reserva y en sus inmediaciones indicando el cobro del bono establecido en el artículo 2° de la presente ordenanza”.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OILLAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

REGISTRADA BAJO NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (3319)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3320

FECHA DE SANCION: 5 de Diciembre de 2022
NÚMERO DE REGISTRO: 3188
EXPEDIENTE HCD N°: D-14809/22

VISTO:

La ordenanza 3304 que aprueba el Reglamento del Consejo de de preservación del Patrimonio Cultural Geselino; y,

CONSIDERANDO:

Que, dicha ordenanza en su artículo 8° dice "El CPPCG deberá desarrollar un proyecto destacando la misión, la visión, los objetivos generales y particulares, las estrategias, las acciones y el sistema de monitoreo para lograr la apropiación social del Patrimonio Cultural. El proyecto y sus actualizaciones deberán ser elevados al Honorable Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo para su aprobación".

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Apruébese el proyecto que regirá el funcionamiento del Consejo de-----
Preservación del Patrimonio Cultural Geselino que forma parte de la presente como Anexo I.-----

ARTICULO 4°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Bertha Mariana Luciani
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




LAGUERRE MYRIAM ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

REGISTRADA BAJO NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE (3320)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





ESQUEMA GENERAL

Presentación

A manera de presentación de este proyecto de gestión del Patrimonio Cultural Gesellino, hacemos referencia a la ordenanza marco sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 4 de diciembre de 2017, registrada bajo el número 2619 / Expediente H.C.D. N° A-9432/12. En los CONSIDERANDOS de dicha ordenanza se expresa lo siguiente:

- "Que creamos que la ciudad de Villa Gesell debe administrar las riquezas patrimoniales de forma tal que puedan conocerlas y valorarlas las futuras generaciones, con el horizonte de un porvenir ilimitado.
- Que creamos necesario organizar la mirada y el comportamiento de la ciudad de Villa Gesell en este momento de su historia, de solo 70 años, frente a su propio pasado y dentro del contexto del pasado del mundo, compromiso que resulta fundamental e irremplazable para cualquier cultura viviente.
- Que renunciar a ello, no abordar el esfuerzo de reconocer el patrimonio y determinar las acciones para su preservación, sería comprometer irremediablemente esos bienes que nos pertenecen como sociedad y abandonar la responsabilidad social, cultural, humana que nos cabe frente a nuestros herederos, es decir, frente a las futuras generaciones de habitantes del partido de Villa Gesell."

NUESTRA MISION

LAPRESERVACION DELPATRIMONIO CULTURAL Y SU EXTENSION AL PATRIMONIO NATURAL DEL PARTIDO DE VILLA GESELL EN TODAS SUS CATEGORIAS

NUESTRA VISION

EL RESGUARDO INEGRAL DEL PATRIMONIO PRESENTE Y FUTURO QUE GARANTIGE A TODA LA COMUNIDAD LA APROPIACION SOCIAL Y GOCE DEL MISMO EN ARAS DE UNA CONSERVACION CONTINUA DE SU IDENTIDAD

3320



• Breve resumen

El objetivo de este proyecto es llevar a cabo todas las tareas propuestas por la ordenanza a los efectos de salvaguardar el Patrimonio Cultural Geselino y su extensión al patrimonio natural. La idea directriz es ponerlo en valor para obtener la apropiación social del mismo y que conduzca a un cuidado responsable. Es importante destacar que la apropiación social del patrimonio no está anclada en una visión académica (sola para expertos) sino en el valor intrínseco que tiene para cada una de las personas que son parte de una comunidad.

Se implementará la creación de un Órgano Asesor Permanente (Art.6) denominado: CONSEJO DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL GESELINO (CPPCG) de 6 miembros ad honorem. La Secretaría de Cultura, Educación y Deportes es su Autoridad de Aplicación, integra el Consejo y propone (Art. 7) al Honorable Consejo Deliberante (HCD) la nómina de posibles miembros del Consejo para la designación correspondiente.

Se llevará a cabo una convocatoria para integrar el Consejo y los Consejos de Asesores, (profesionales, idóneos y geselinos interesados en este proyecto) Tendrá carácter voluntario y será por dos años con opción a dos más.

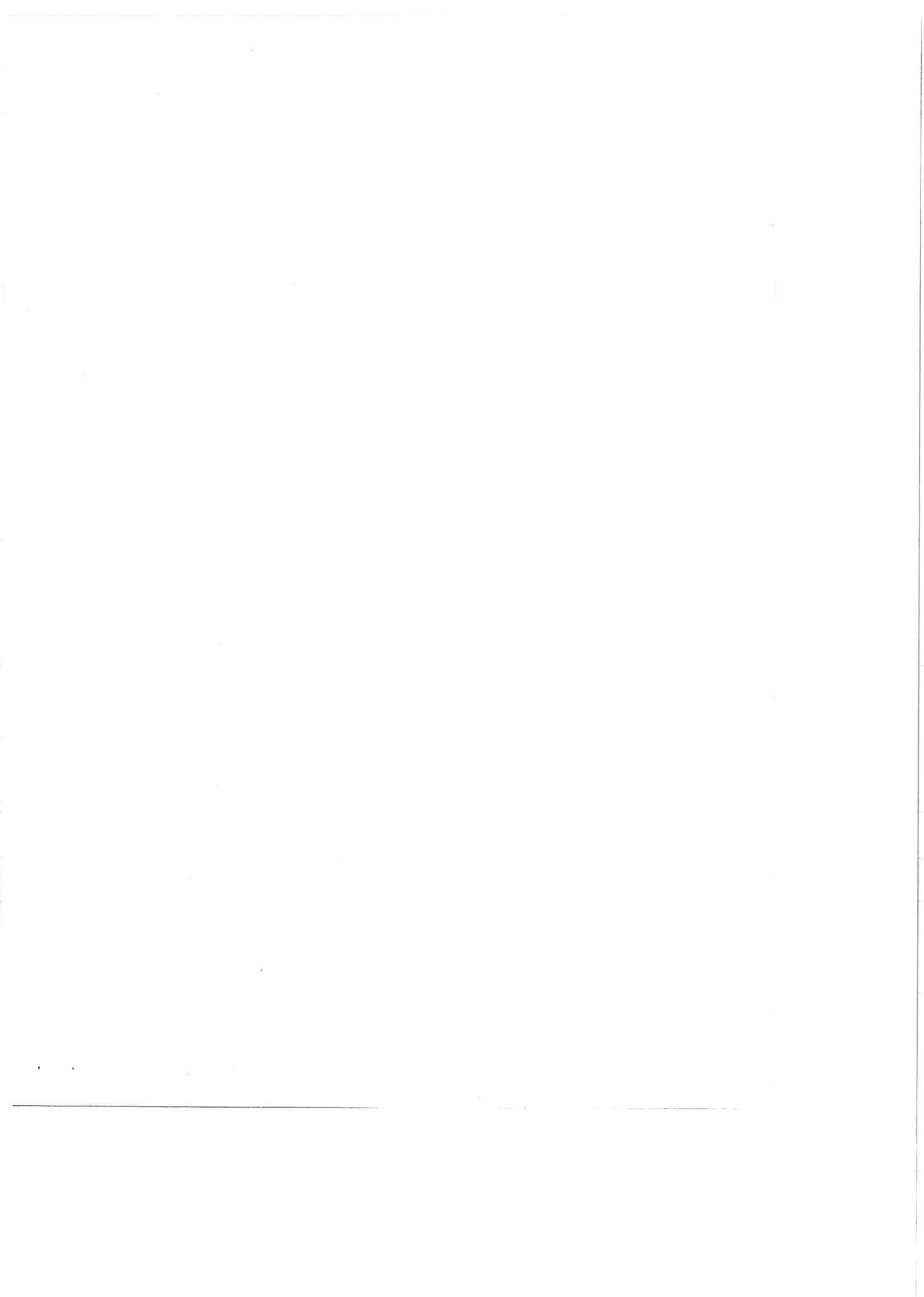
Entre las acciones propuestas en la Ordenanza 2619 / 17 y en el Reglamento, podemos especificar:

- Registro, inventario y catalogación de los diferentes elementos que constituyen el Patrimonio Cultural Geselino
- Crear el Archivo Municipal de Patrimonio Geselino (AMPG)
- Promover la cesión definitiva del Pinar del Norte y del Pinar del Anfiteatro Héctor "Tito" Allo a la Municipalidad de Villa Gesell
- Hacer conocer el patrimonio a la comunidad
- Organizar encuentros locales y regionales
- Trabajar elementos puntuales del patrimonio local como, entre otros, la reconstrucción de "La Golondrina" y la preservación de "El Galpón", (primera construcción)
- Implementar exposiciones
- Desarrollar ámbitos de capacitación
- Vincular al patrimonio con el turismo
- Nuevos proyectos que surjan en el contexto del CPPCG

¹ Actualmente Zona en la de Interés Histórico Ord. 1016/92. Área comprendida por: Av. Circunvalación, prolongación del Acceso Norte, Av. Boulevard Silvio Gesell y fondos de las parcelas fronterizas a la Av. Bs. As. entre Av. Boulevard y Av. Circunvalación; por ser el área del primer asentamiento de Don Carlos Gesell y ha mantenido las características residenciales originales y fronteriza antigua.

3320

3320





El trabajo mancomunado entre el Poder Ejecutivo, el Honorable Consejo Deliberante, El Consejo de Preservación del Patrimonio Geselino y la comunidad habilita una gestión efectiva del Patrimonio Cultural Geselino como Política de Estado para que, de esta manera, pueda permanecer en el tiempo y generar compromiso.

BASES CONCEPTUALES DEL PROYECTO

- Finalidades.

En cuanto a la finalidad se toma textualmente de la Ordenanza 2619 / 17:

ARTICULO 1º: "Tiene como objeto la investigación, la preservación, la salvaguarda, la protección, la restauración, la promoción, la difusión, el estudio para el acrecentamiento y la transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural del Partido de Villa Gesell."

Entendemos por Patrimonio Cultural Geselino al conjunto de bienes muebles, inmuebles e intangibles ubicados en el territorio del Partido de Villa Gesell, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, que en sus aspectos tangibles e intangibles, materiales y simbólicos, y que por su significación intrínseca y/o convencionalmente atribuida, definen la identidad y la memoria colectiva de sus habitantes. Este concepto alcanza al Patrimonio Natural y Turístico.

Entendemos por Patrimonio Natural Geselino, todos los ámbitos no intervenidos por la mano del hombre.

Trabajar el patrimonio conduce a la Apropiación Social del mismo por parte de la comunidad, construye identidad, pertenencia, valor y la memoria colectiva de sus habitantes.

- Dinámica territorial

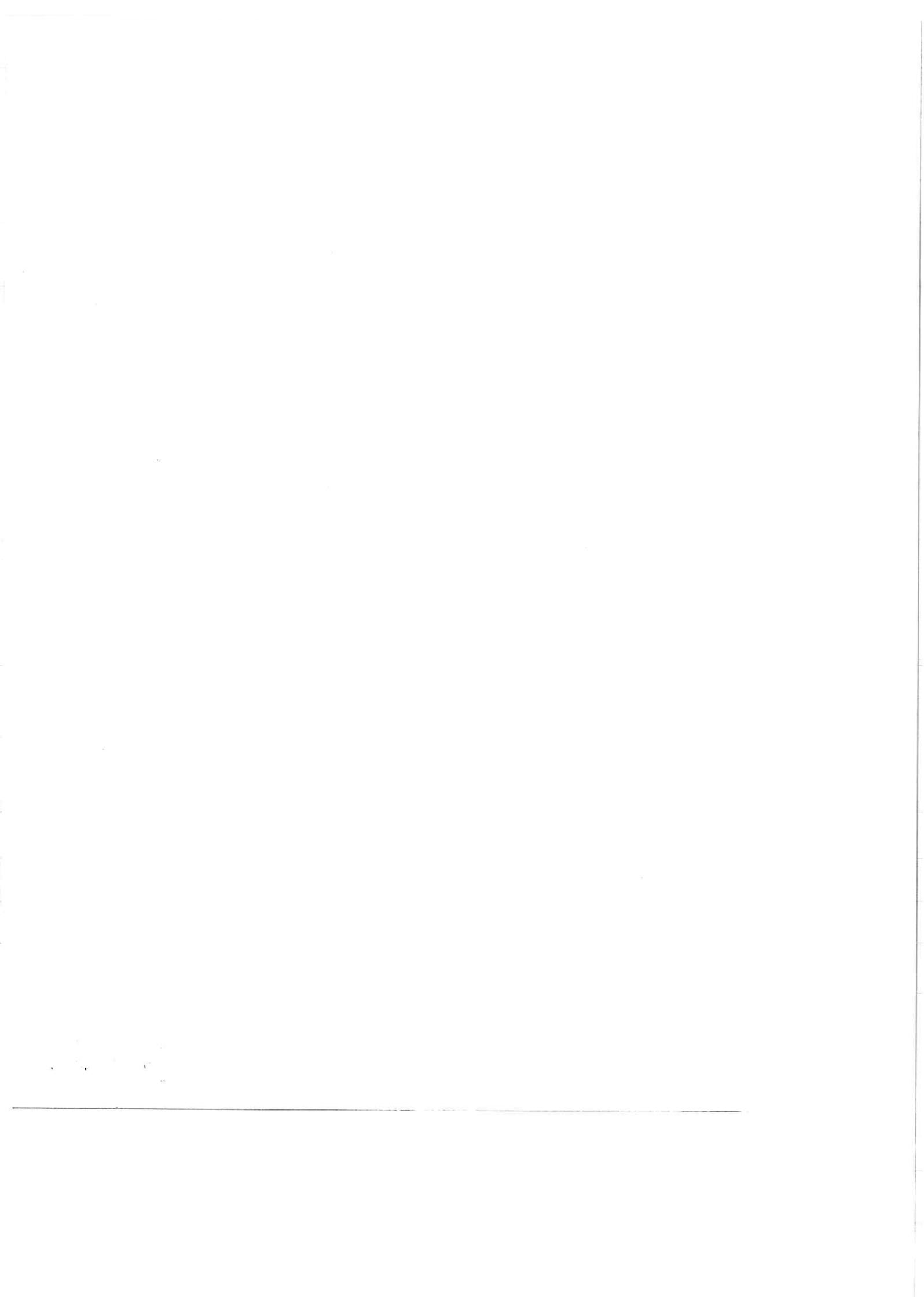
Incide en todo el Partido de Villa Gesell que incluye a las siguientes localidades: Villa Gesell, Colonia Marina, Mar de las Pampas, Las Gaviotas, Mar Azul, la Reserva Natural Faro Querandí y áreas complementarias.

- Dinámica Sectorial

3320



3320





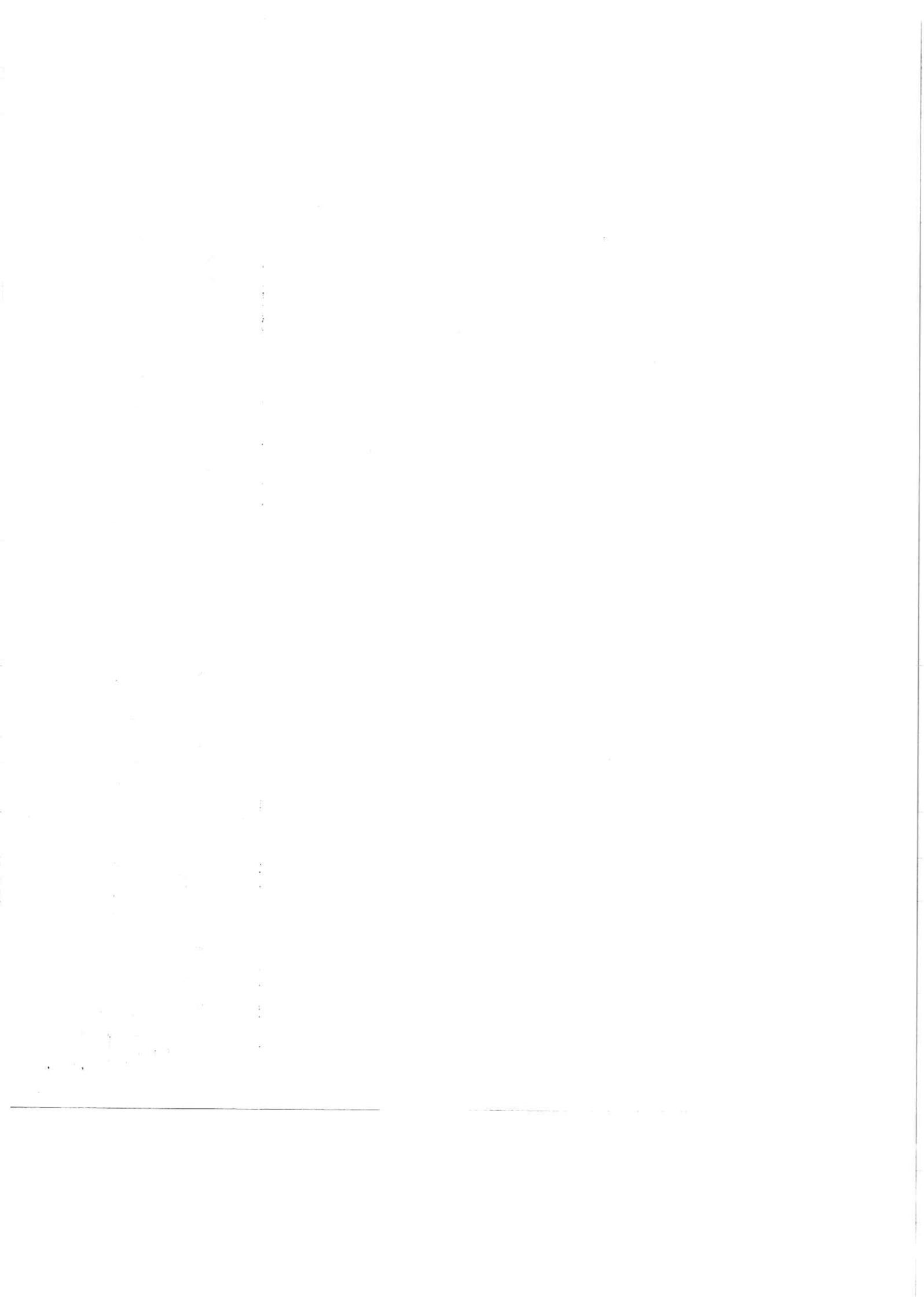
Si bien el patrimonio se considera UNO se establecen puntos de mirada o categorías para su estudio, su comprensión, su valoración y su conservación. Se recomienda una propuesta interdisciplinaria. De acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la ordenanza 2619/17 la dinámica sectorial aborda las categorías y el carácter mencionados a continuación:

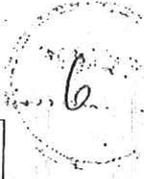
ARTICULO 3º: Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Geselino son de carácter histórico, antropológico, etnográfico, arqueológico, artístico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico, científico, así como el denominado patrimonio cultural viviente, sin perjuicio de otros criterios que se adopten en el futuro.

Artículo 4: CATEGORIAS	Carácter PATRIMONIAL
Sitios o Lugares Históricos: están vinculados con acontecimientos del pasado.	<ul style="list-style-type: none"> • histórico • antropológico • arquitectónico • urbanístico • social.
Monumentos: obras singulares vinculadas a un entorno o marco referencial, que concurre a su protección.	<ul style="list-style-type: none"> • arquitectónica, • ingenieril, • pictórica, escultórica o artística • técnico, • histórico, • social
Conjunto o Grupo de Construcciones: áreas que, por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, tengan valor especial. Dentro de esta categoría serán considerados como especiales el casco histórico, así como centros, barrios o sectores históricos que conforman una unidad de alto valor social y cultural, entendiendo por tales a aquellos asentamientos fuertemente condicionados por una estructura física de interés como exponente de una comunidad.	<ul style="list-style-type: none"> • arquitectónico, • arquitectónico modesto • urbano • natural / medioambiental • tecnológico
Jardines Históricos: son producto de la ordenación humana de elementos naturales que ilustran la evolución y el asentamiento humano en el curso de la historia.	<ul style="list-style-type: none"> • paisajísticos • botánicos • natural / medioambiental
Paisajes Culturales: son el resultado del desarrollo de actividades humanas en un territorio concreto. Bienes culturales que representan las obras conjuntas del hombre y la naturaleza. El paisaje es el resultado de la puesta en práctica de una cultura territorial y, en este sentido, es un elemento de identidad y recurso patrimonial. Nuevamente aparece especialmente el casco histórico.	<ul style="list-style-type: none"> • paisajísticos • botánicos • natural / medioambiental • arquitectónico • arquitectónico modesto

3320

3320



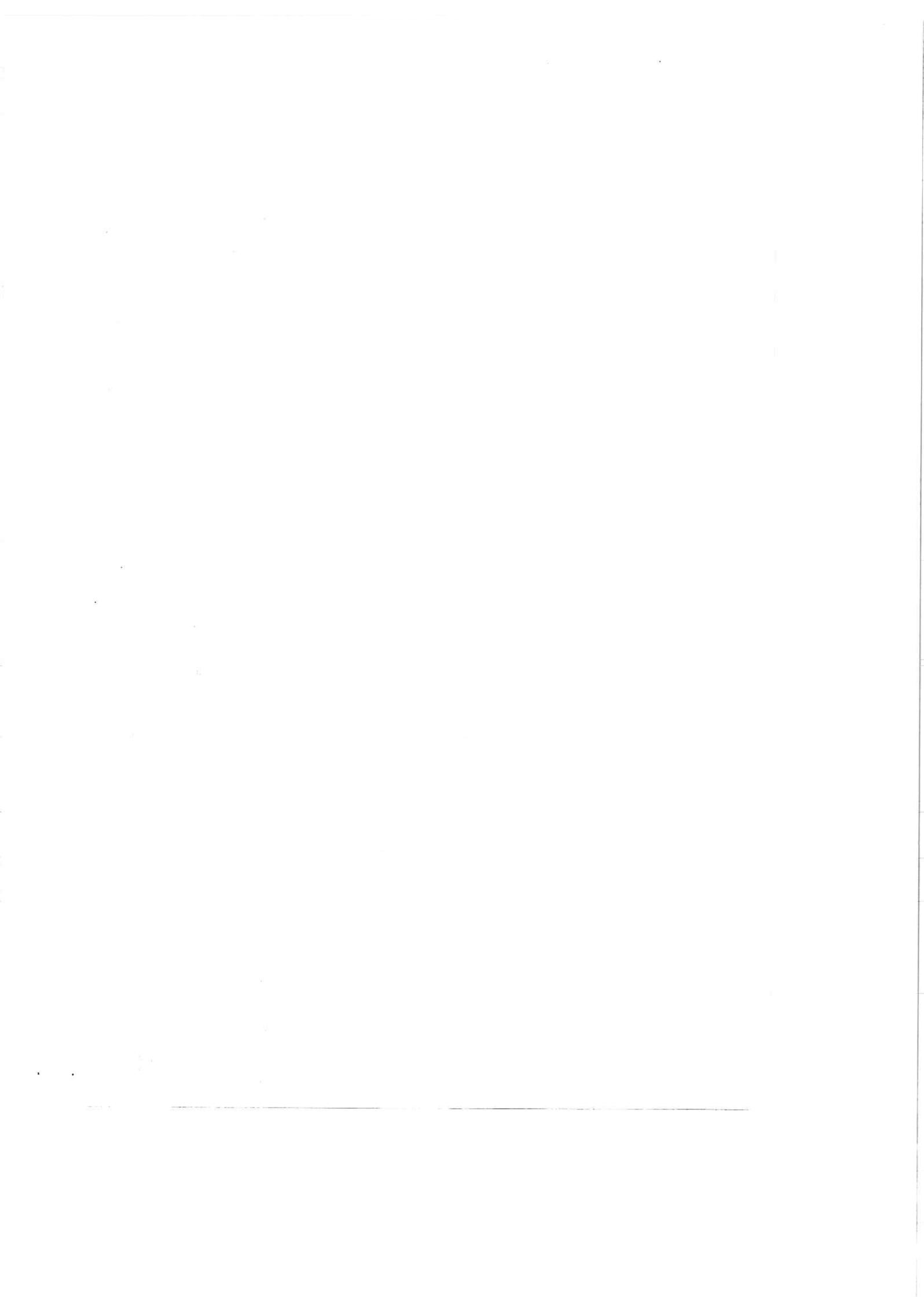


<p>Espacios Públicos: constituidos por plazas, plazuelas, boulevares, costaneras, calles u otro, cuyo valor al grado de calidad ambiental, homogeneidad tipológica espacial, así como de la presencia en cantidad y calidad de edificios de valor histórico y de las condiciones espaciales y funcionales ofrecidas para el uso social pleno.</p> <p>Zonas Arqueológicas: están constituidas por sitios o enclaves claramente definidos, en los que se compruebe la existencia real o potencial de restos y testimonios de interés relevante.</p> <p>Bienes Arqueológicos de Interés Relevante extraídos o no, tanto de la superficie terrestre o del subsuelo, como de medios subacuáticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • tecnológico • arqueológico • antropológico • histórico
<p>Colecciones y Objetos Fondos Documentales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • museos, • bibliotecas • histórico, • artístico, • antropológico, • arqueológico, • científico, • técnico • social.
<p>Expresiones y Manifestaciones Intangibles de la cultura ciudadana, que estén conformadas por las tradiciones, el turismo, las costumbres y los hábitos de la comunidad.</p> <p>Patrimonio Cultural Viviente personas o grupos sociales que por su aporte a las tradiciones, en las diversas manifestaciones de la cultura popular, ameriten ser consideradas como integrantes del Patrimonio Cultural Gesellino. Esta categoría se regirá mediante el Régimen de Honores creado por Ordenanza 2404/11.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • cultura popular • lo tradicional • valor histórico • artístico • antropológico • lingüístico • turístico
<p>El Complejo Territorial es definido acá como un territorio medianamente delimitado; una unidad que en el sentido histórico, social y cultural interconectado de diferentes maneras -económicas, culturales, sociales, espaciales- a otros territorios lejanos o cercanos, compuesió por unidades menores que se integran y adquieren coherencia a través de la interacción, tramas y urdimbres de diferente índole que se entretienen en el tiempo y en el espacio, con sentido como sistema de centros² adyacentes, serán analizados a partir de la definición que antecede.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los Pinares: que comprenden al Casco Histórico y Bosque fundacional y el Pinar del Antiteatro Héctor Tito Allo y las construcciones en su interior.

² Mesa Sánchez Nora Elena y Otros La arquitectura de las diversidades territoriales de Urabá, Centro de Investigaciones Estéticas - Facultad de Arquitectura Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín.

3320

3320



Ley Nacional 27103/15, Art. 7 con la respectiva aplicación al ámbito municipal:

Podrá ser extensivo a cualquier otro Complejo Territorial

Monumento histórico municipal

Son aquellos bienes muebles e inmuebles como ruinas, construcciones y objetos -entre otros- de propiedad fiscal, municipal o particular, que por su valor histórico o artístico o por su antigüedad deben ser conservados para el conocimiento y disfrute de las generaciones presentes y futuras.

Lugar histórico municipal

Sitios o Lugares Históricos vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, antropológico, arquitectónico, urbanístico o social.

Poblado histórico nacional

El Municipio de Villa Gesell debería ser tenido en cuenta dentro de esta categoría como unidad urbana. Tiene como objetivo reconocer, rescatar y poner en valor poblados históricos de todas las provincias del país. El objetivo es contribuir al desarrollo territorial, a través del diseño de una propuesta innovadora que permita fortalecer la identidad de pequeñas comunidades distribuidas en el territorio argentino, crear oportunidades de negocio, atraer inversiones y generar puestos de trabajo. Son muestras las localidades de nuestro país cuya vida económica tradicional está en crisis o en decadencia, pero que encuentran un nuevo dinamismo en presentarse como atractivos por su identidad, su historia y su arquitectura. La arquitectura es parte fundamental de la identidad de los pueblos y su rescate y la puesta en valor contribuye a afirmarla. La revalorización potenciará el atractivo de estos pueblos, lo que redundará en un aumento del turismo. La cultura da trabajo y que el trabajo de los mismos habitantes se consiga gracias a la cultura y ayude a recuperar el lugar en el que viven será un motivo de afirmación personal y colectiva y les permitirá sentirse orgullosos también por el reconocimiento que recibirán de quienes lo visiten.

Area urbana histórica municipal

En tal contexto se produce una redefinición del concepto de Patrimonio que supone una ampliación perceptible en los aspectos relacionados con el "tiempo histórico, la escala espacial y el campo social. En cuanto a la escala espacial, la valoración abarcaba la inclusión del entorno físico-ambiental en relación con los bienes de interés histórico y/o artístico, monumentos y lugares, de los conjuntos arquitectónicos, pueblos, centros, barrios y ciudades históricas, así como también del ámbito rural y natural. Finalmente, se contemplaba la ampliación a todos los componentes sociales en tanto creadores de cultura, criterio acorde con la interpretación de la ciencia antropológica.

Area de amortiguación visual

Es el conjunto de edificios y los jardines que se encuentran en el entorno de conjuntos edilicios y de bienes patrimoniales históricos, culturales y naturales que posean una singularidad indiscutible en la ciudad. Deben quedar, indicados el polígono de las parcelas pertenecientes.

Bien de interés histórico municipal

Son aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal, siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social.

Bien de interés artístico municipal

Son aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal, siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social.

Bien de interés arquitectónico municipal

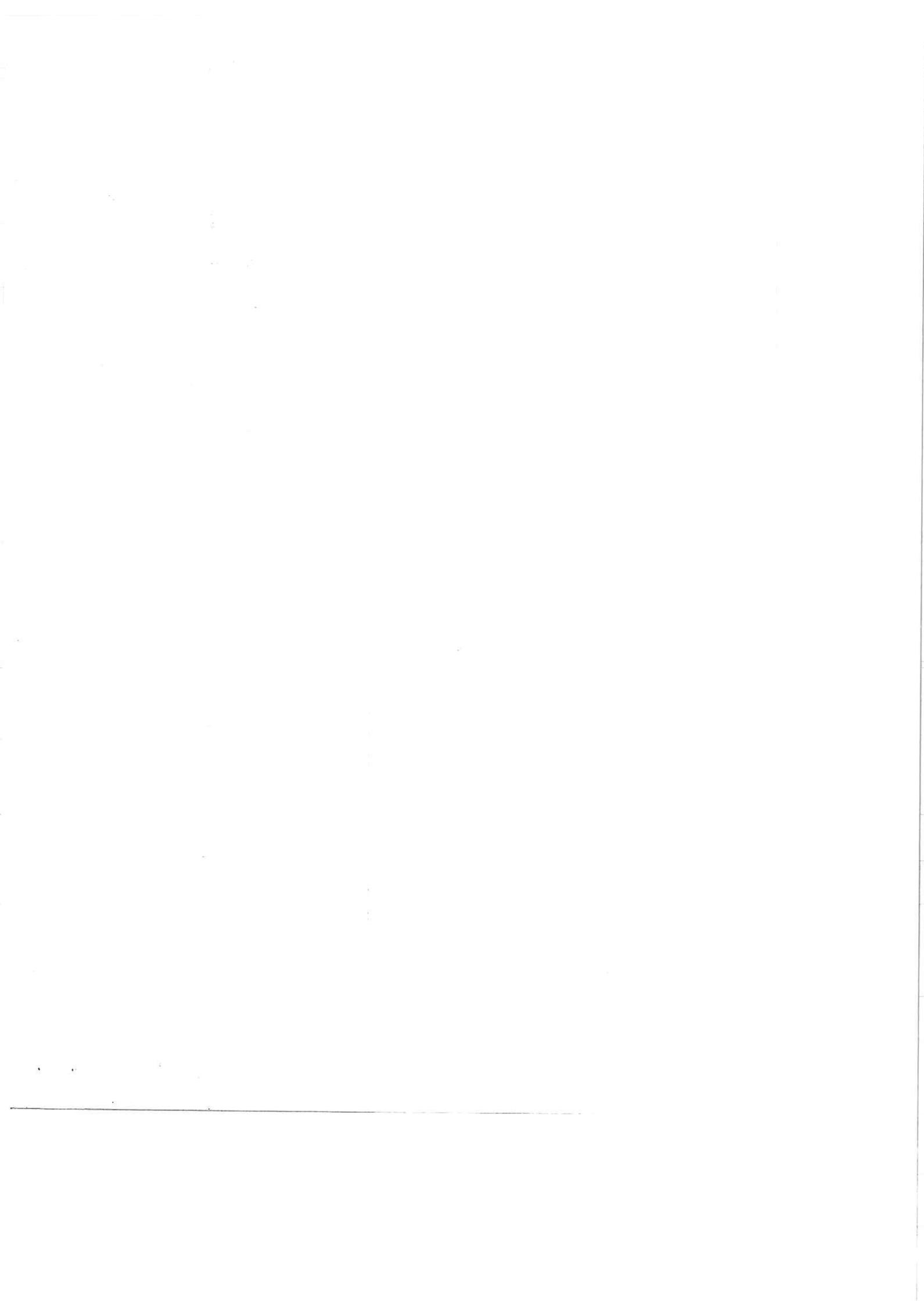
Son aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal, siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social.



- paisajísticos
- botánicos
- natural / medio ambiental
- arquitectónico
- arquitectónico modesto
- tecnológico
- arqueológico
- antropológico
- histórico

3320

3320



8

Es el elemento, la construcción o el lugar que representa un gran valor histórico, patrimonial o arquitectónico para una comunidad, y que es protegido por leyes de ese país o comunidad.

Bien de interés Industrial municipal

Es el elemento, la construcción o el lugar que representa un gran valor histórico, patrimonial o industrial para una comunidad, y que es protegido por leyes de ese país o comunidad.

Bien de interés arqueológico municipal

Tiene como objetivo la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Municipalidad y el aprovechamiento científico y cultural del mismo. Forman parte del Patrimonio Arqueológico las cosas muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes. Asimismo, forman parte del Patrimonio Paleontológico los organismos o parte de organismos o indicios de la actividad vital de organismos que vivieron en el pasado geológico y toda concentración natural de fósiles en un cuerpo de roca o sedimentos expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales.

Sepulcro histórico municipal

El enterramiento debe registrarse a través de su historia; la evolución de la arquitectura y el arte funerarios; los textos epigráficos sepulcrales y otros usos mortuorios, como así también, la evolución de la sociedad gestalina y el aporte inmigratorio. Más allá de los sepulcros individuales, deben tener en cuenta los sepulcros colectivos conocidos como "panteones", pertenecientes a entidades mutuales de diversa índole.

Paisaje cultural municipal

La conjunción de un paisaje natural excepcional y la apropiación que del mismo hicieron sus habitantes originarios, dejando las huellas de su cosmovisión, constituye un paisaje cultural que merece su consideración como tal con jerarquía normativa municipal.

OTRAS CATEGORÍAS

Itinerario cultural, natural y turístico municipal

El itinerario turístico natural muestra el atractivo general de una zona de especial valor medioambiental y paisajístico, con detención en espacios que permiten admirar ciertos valores singulares del entorno. Un itinerario turístico es el resultado de la combinación de diversos factores, que definen de una manera clara algún componente de la misma. Estos factores son atractivos de la ruta, medio de transporte, medio de alojamiento, duración, época del año y, por supuesto, ámbito territorial. Esta tendencia está generando un cambio significativo en la demanda turística porque ha multiplicado la aparición de productos especializados y tematizados que se sustentan en el patrimonio con la finalidad de dar respuestas a las exigentes demandas de los turistas culturales.

- Senderos botánicos
- Playas
- Faro Querandi
- Itinerarios de pesca

Antecedentes. Encuadre en otras políticas.

- Consultar el Anexo III de la Ordenanza 2916 / 17
- Consultar Listado del Museo Histórico. Decretos y Ordenanzas
- Otros que se consideren pertinentes a ser citados en cada caso en particular.

Análisis de las organizaciones gestoras

3320

3320



La gestión de los proyectos va a estar a cargo de un Órgano Asesor permanentemente de 6 miembros (Art.6) denominado: CONSEJO DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL GESELINO (CPPCG). La Secretaría de Cultura, Educación y Deportes en tanto Autoridad de Aplicación (Art. 7) propondrá al HCD el nombre de quienes serán parte de este Consejo.

ANEXO I ARTÍCULO 4°: "La misión del CONSEJO DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO GESELINO (CPPCG) será proponer a la Autoridad de Aplicación del Patrimonio Cultural Geselino las acciones necesarias tendientes al cumplimiento de los objetivos del Código de Preservación patrimonial."

"El Consejo deberá destacar la misión, la visión, los objetivos generales y particulares, las estrategias, las acciones y el sistema de monitoreo para lograr la apropiación social del Patrimonio Cultural Geselino a los efectos de colaborar en la construcción identitaria de los pobladores de Villa Gesell. El proyecto y sus actualizaciones deberán ser elevados al Honorable Consejo Deliberante."

Para conformar el Consejo será la Autoridad de Aplicación la que confeccionará una lista de posibles candidatos para ser presentadas ante el Honorable Consejo Deliberante para la designación de los 5 miembros integrantes que en forma conjunta con el Secretario de Cultura Educación y Deportes darán cumplimiento a la ordenanza en este sentido.

A partir del enorme caudal de trabajo que tendrá el Consejo se sugiere implementar una amplia convocatoria a la comunidad dirigida a profesionales, a vecinos activos de la producción cultural, representantes de los barrios geselinos y toda persona interesada en este proyecto. Asimismo, quienes hayan respondido a la convocatoria y no integren el Consejo se integrarán en subcomisiones en carácter de concurso de asesores ad honorem en torno a categorías y tipos de patrimonio. (Anexo 1 Art. 3).

ANEXO I ARTÍCULO 6°: "Una vez compuesta la primera formación del CONSEJO DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL GESELINO (CPPCG) propondrá un reglamento de funcionamiento, el cual será aprobado por mayoría simple del Honorable Consejo Deliberante. La reglamentación deberá prever reuniones ordinarias y extraordinarias y deberá semestralmente elevar un informe de lo actuado a la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes."

CONTENIDO DEL PROYECTO

- Descripción del contenido

3320

3320

Implementar las gestiones necesarias para la puesta en valor y protección del "Patrimonio Cultural Geselino". Abarca bienes muebles, inmuebles e intangibles ubicados en el territorio de Villa Gesell, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, que en sus aspectos tangibles e intangibles, materiales y simbólicos.

Asimismo, incluye los siguientes recursos afectados:

- ARTÍCULO 14°:** "Se considerarán afectados a la Preservación del Patrimonio Cultural Geselino los siguientes recursos:
- a. Legados, donaciones y otros ingresos de carácter gratuito destinados a la preservación del Patrimonio Cultural Geselino.
 - b. Asignaciones específicas a la preservación del Patrimonio Cultural Geselino de recursos provenientes de organismos provinciales, nacionales e internacionales.
 - c. Cualquier otro ingreso que se disponga en orden al cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza."

• **Objetivo General**

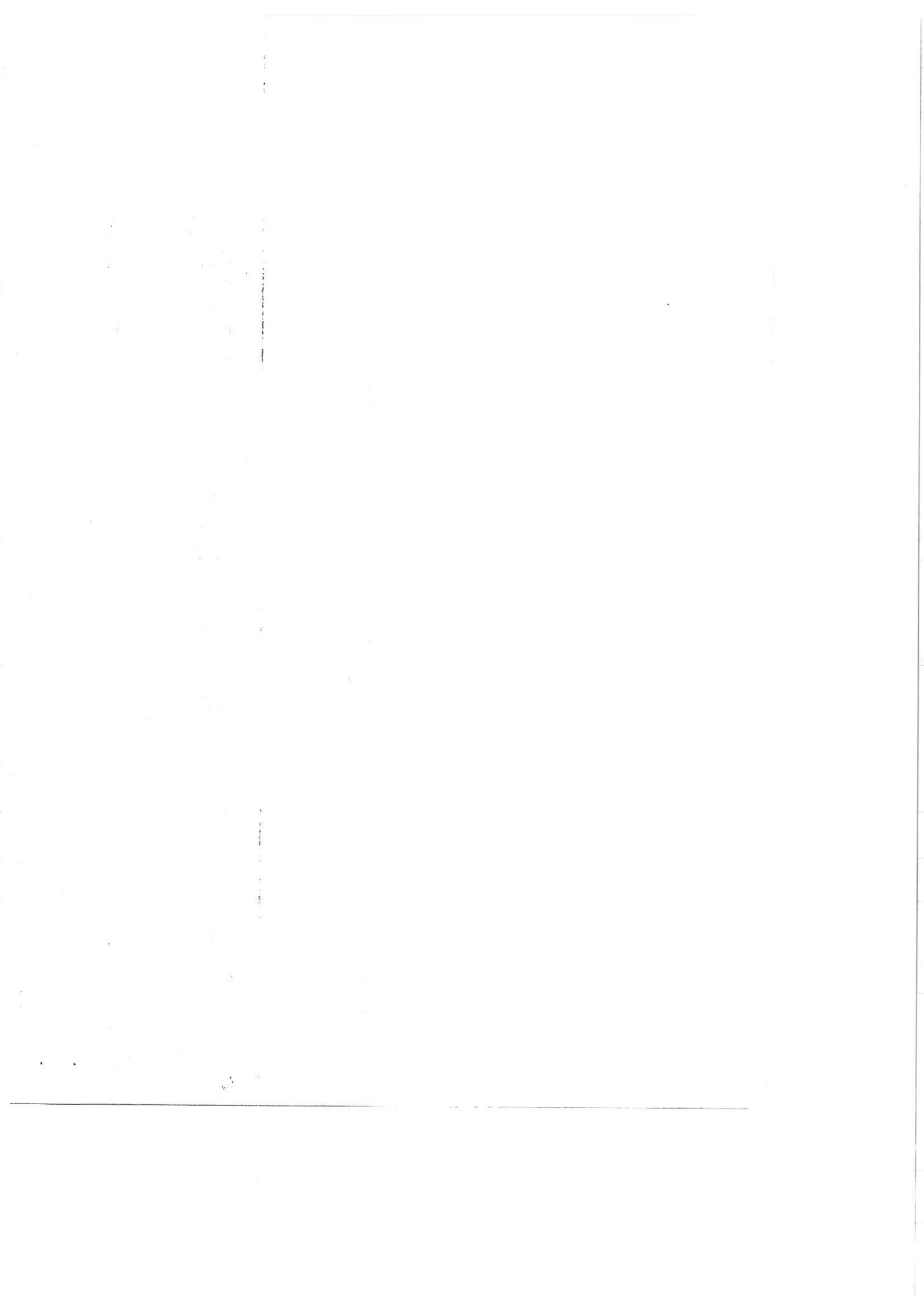
Protección y puesta en valor de los bienes integrantes del PATRIMONIO CULTURAL GESELINO en todo el territorio del Partido de Villa Gesell en aras de la apropiación social del mismo.

• **Objetivos específicos**

Se toman del (Art. 9) de la Ordenanza 2619 / 17 en tanto se entienden las funciones como objetivos específicos:

- ARTÍCULO 9°:** "La Autoridad de Aplicación y el Consejo tendrán las siguientes funciones:
- a. Proponer los Bienes de Interés que conformarán el Patrimonio Cultural Geselino, así como también la desafectación de los que hubiese declarado. Se considerarán incluidos en el Patrimonio Cultural Geselino a todos aquellos bienes declarados a nivel Nacional, Provincial y Municipal.
 - b. Programar e implementar las políticas de gestión e investigación dirigidas a la tutela y protección del Patrimonio Cultural Geselino; así como planificar estrategias, proyectos de estímulos y mecanismos para la conservación, restauración y puesta en valor del mismo.
 - c. Coordinar y fomentar la colaboración entre las distintas áreas de gestión política de la Municipalidad de Villa Gesell, como así también con otras jurisdicciones competentes en razón de la materia o del territorio, en orden a la tutela y gestión del Patrimonio Cultural Geselino.

3320



d. *Divulgar y transmitir el conocimiento, y valoración de los bienes culturales, integrándolos en los distintos niveles educativos formales y no formales.*

• Líneas estratégicas y acciones

• EL CONSEJO DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL GESELINO tendrá determinadas funciones entendidas como las acciones que implementará. Sobre dichas acciones deberá informar reglamentariamente a la Autoridad de Aplicación.

Estas acciones son:

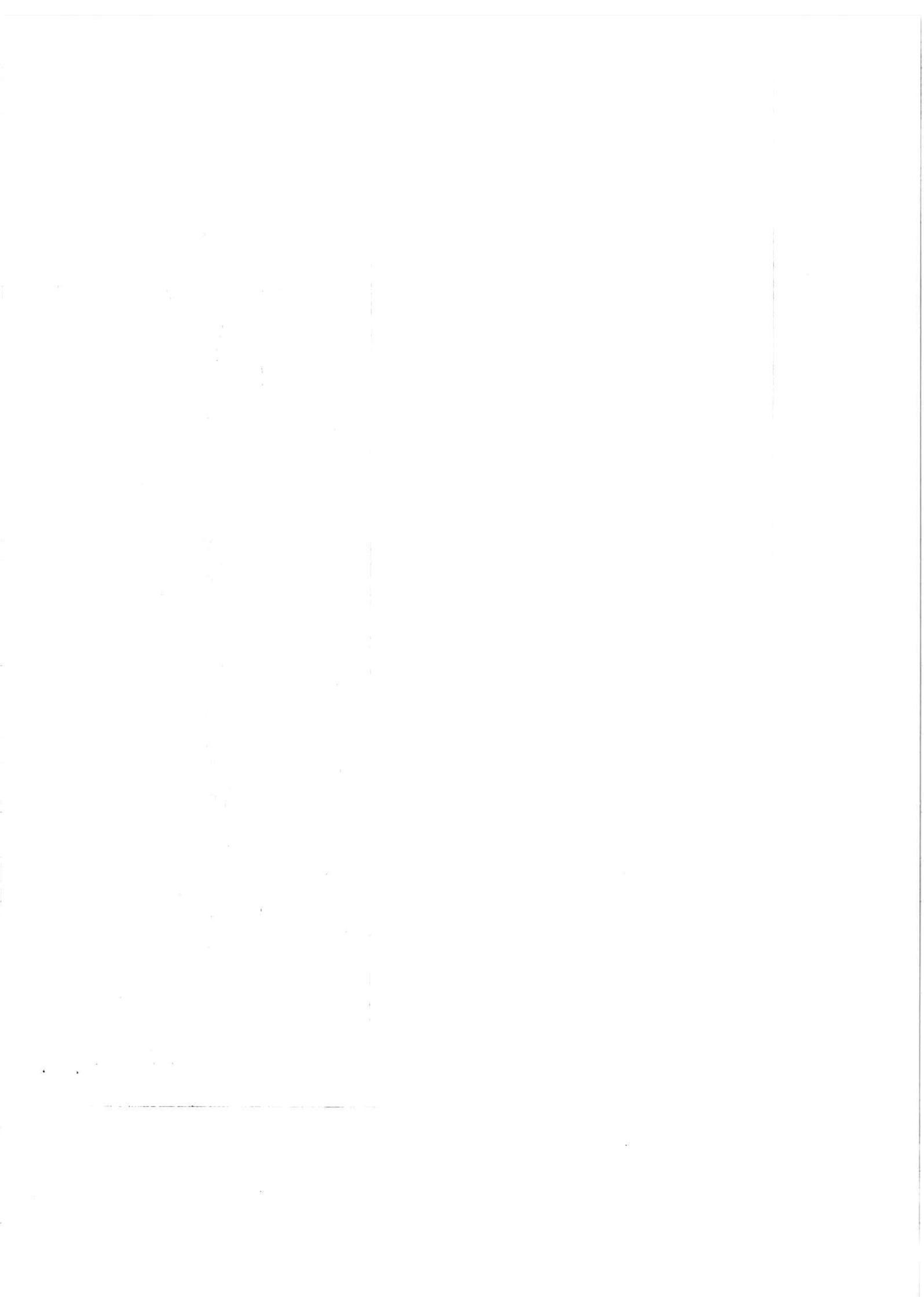
- ANEXO I ARTÍCULO 5º.-1. La publicación periódica de las acciones institucionales tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Ordenanza de Preservación Patrimonial;
2. La propuesta de instrumentos de actuación sobre preservación patrimonial, difusión, concientización y generación de prácticas comunitarias a los efectos de estimular la apropiación social del Patrimonio Cultural Geselino;
 3. Estimular la inclusión en los planes de estudio locales de la historia y cultura de nuestra comunidad, la propuesta de incorporación de nuevos elementos al patrimonio cultural local y la propuesta de modificaciones normativas en razón de los objetivos de la misma.
 4. Determinar el material correspondiente al Patrimonio Cultural Geselino en instituciones culturales, plazas y paseos, que se hallen en inconvenientes en relación al objetivo de la Ordenanza de conservación patrimonial, como así también localizar y promover la ubicación y reubicación de aquellos valores artísticos donados o adquiridos por la Municipalidad de Villa Gesell.
 5. Intensificar la coordinación y colaboración de la actividad cultural y educativa de la Municipalidad de Villa Gesell, con otros organismos o entidades oficiales o privadas.
 6. Organizar una muestra bianual del Patrimonio Cultural Geselino.
 7. Alentar la participación y desarrollo de entidades intermedias dedicadas a fomentar la conservación de bienes culturales y la difusión de los mismos en la comunidad.
 8. Establecer un plan de prioridades en la restauración de obras del patrimonio histórico-cultural, proponiendo normas de conservación.
 9. Alentar creaciones de museos, exposiciones periódicas o temporarias, o cualquier otro tipo de manifestación histórico-cultural que devenga de los distintos barrios de Villa Gesell.
 10. Coordinar con las Asociaciones de fomento barriales la participación en la difusión y promoción del Patrimonio Cultural local.

Se agrega un desglose a partir de lo mencionado anteriormente:

10

3320

3320



12

3320

- Relevamiento por registro, inventario y catalogación del PATRIMONIO CULTURAL GESELINO
- Creación de un archivo que contenga los bienes registrados, inventarios y catalogados.
- Digitalización e instrumentación del Archivo del PATRIMONIO CULTURAL GESELINO
- Recuperación de bienes patrimoniales: "La Golondrina", entre otros
- Fomentar la asociación de los miembros de la comunidad que compartan intereses para gestionar el patrimonio en forma colectiva.

Como forma de apoyo a la necesaria preservación, la Ordenanza de referencia prevé en su Art. 13° los siguientes estímulos:

- a. Premios y estímulos;
- b. Créditos y subsidios;
- c. Toda otra forma de protección y fomento que atienda a situaciones particulares.

Destinatarios

La comunidad del Partido de Villa Gesell

Modelo de gestión

Gestión colectiva desde el Poder Ejecutivo, la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, el Consejo de Preservación del Patrimonio Geselino, el acompañamiento del Honorable Concejo Deliberante y la participación comunitaria.

FACTORES DE GESTIÓN DEL PROYECTO

Planificación y programación

Proposición por parte de la Autoridad de Aplicación a quien se considere apto para poner en marcha la Ordenanza 2619 / 17. Su elevación al HCD para la designación correspondiente. Elección de una Sede. Se propone "El Chalet de Don Carlos" del Pinar del Norte sujeto a aprobación por parte del HCD.

Proponer a la Autoridad de Aplicación y al Consejo lo siguiente:

3320



3320

- Organizar las correspondientes reuniones
- Debatir sobre el proyecto de trabajo
- Redacción del reglamento
- Armado de los Concurso de Asesores (subcomisiones)

Factores Jurídicos

- La Ordenanza 2619 / 17
- Antecedentes Jurídicos ANEXO II
- Listado de Decretos y Ordenanzas del Museo y Archivo Histórico

ARTÍCULO 18°: "Las ordenanzas específicas que sancione el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, referidas a cualquier materia que altere o modifique los criterios culturales de la localidad, deberán ajustarse a esta"

Estructura organizativa y recursos humanos

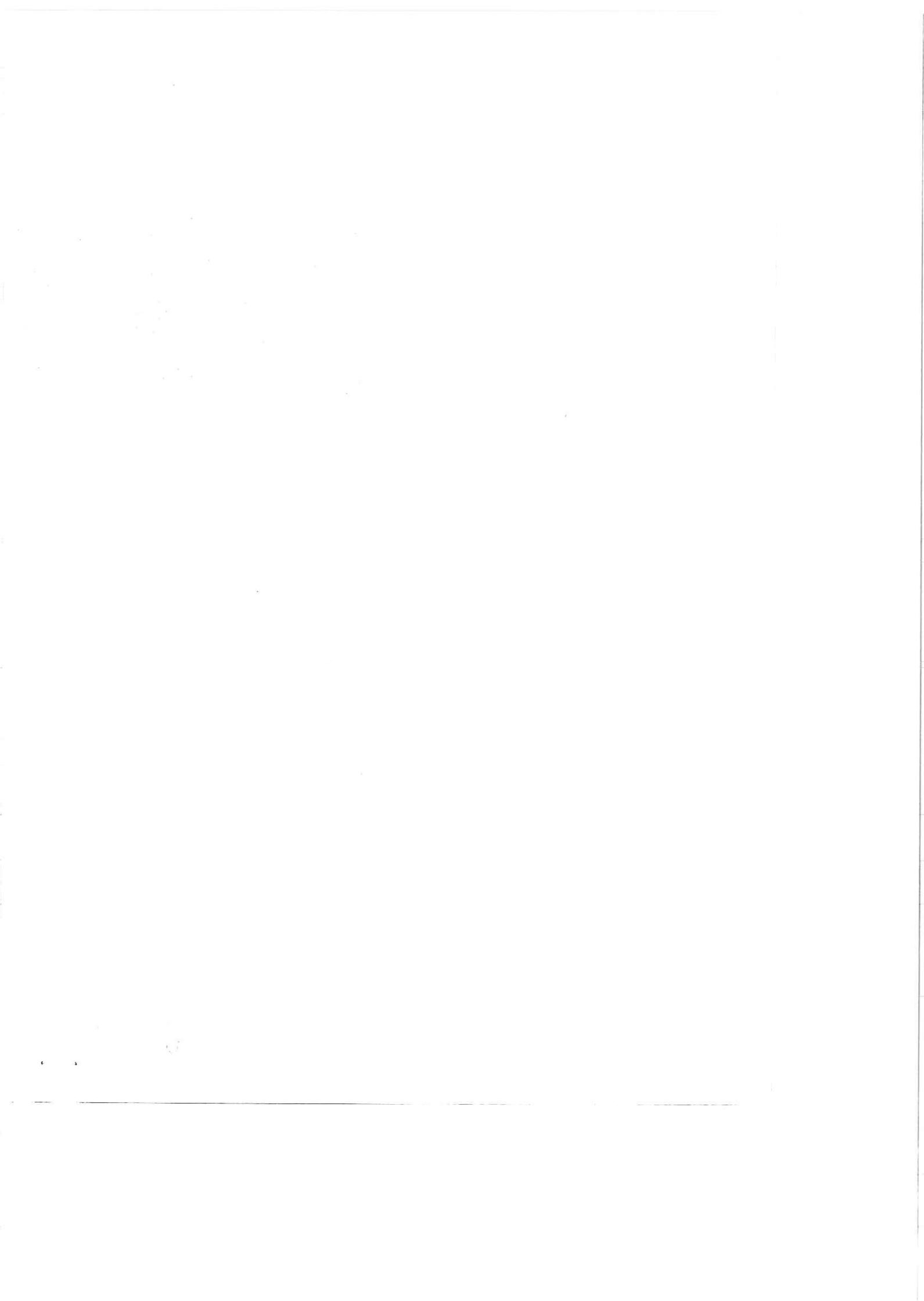
Honorable Concejo Deliberante, Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, CONSEJO DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL GESELLINO, (CPPCG) Consejos de Asesores y una amplia convocatoria social.

- Gestión de la imagen, la comunicación y la difusión
- Prensa de la Municipalidad de Villa Gesell CPPCG

Factores infraestructurales y técnicos.

- Sede: El Chalet de Don Carlos
- Medios tecnológicos. Conexión a Internet
- Factores económicos

3320





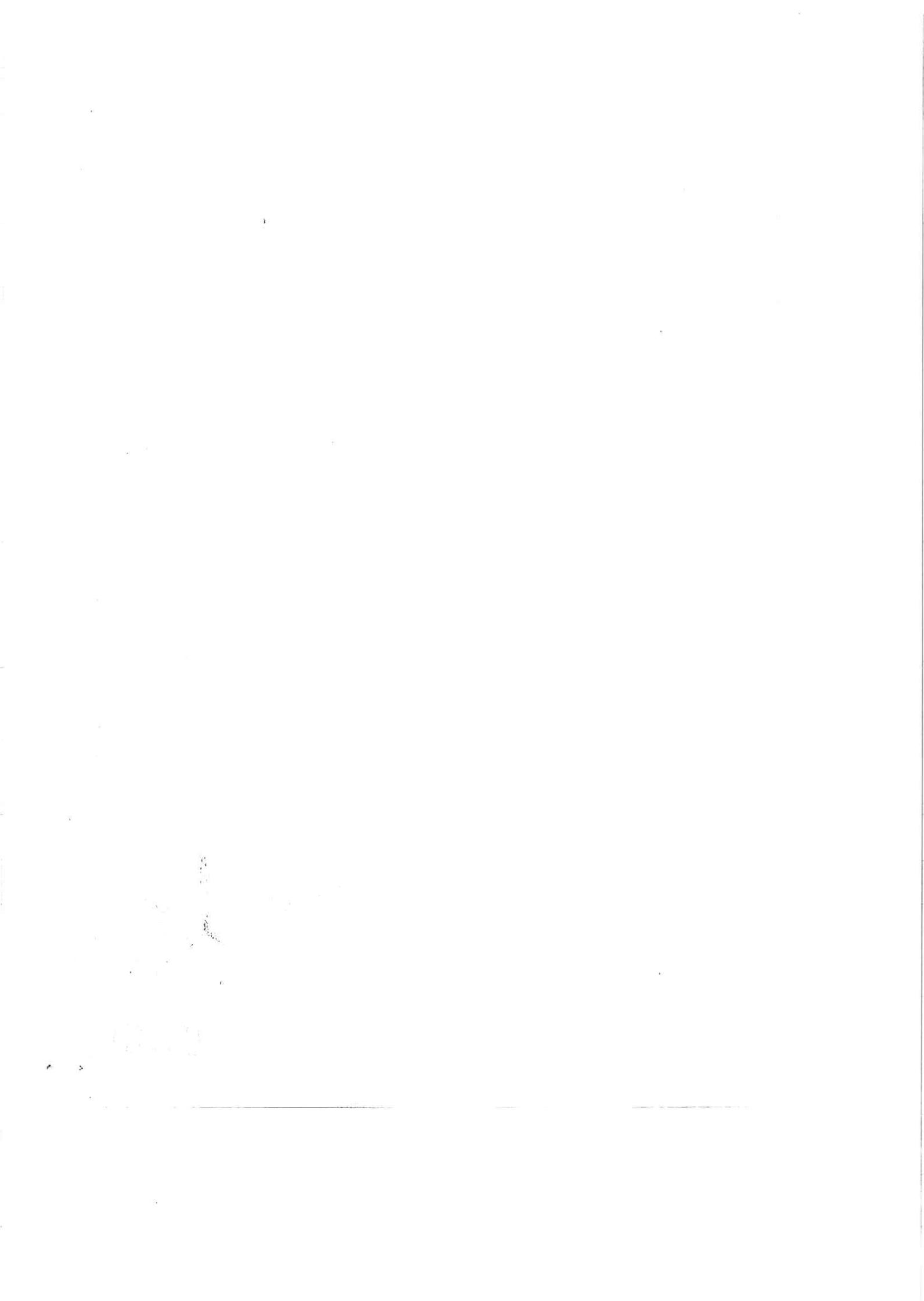
- El CPPCG y los asesores trabajan ad honorem
 - Los presupuestos referidos a las tareas específicas estarán a cargo de quien corresponda en cada caso
- Proceso de evaluación

Informar periódicamente de lo actuado a la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes y al Honorable Consejo Deliberante en aras de orientar las futuras acciones.

3320

3320

'13





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3321

FECHA DE SANCION: 5 de Diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3189

EXPEDIENTE HCD N°: B-14745/22 -

VISTO:

El expediente letra B-N°14745/22 iniciado Bloque Juntos Pro con motivo Prorroga Modelo de Vehículos Para taxis y Remises, y el expediente letra B-N° 14749 iniciado por Bloque Juntos Pro con motivo Prorroga Modelo de Vehículos Afectados al Servicio de Taxis y Remises; y,

CONSIDERANDO:

Que, por ordenanza 3127/21 se prorrogó el vencimiento de la renovación de las unidades cuyos modelos pertenezcan a los años 2010 y 2011 de taxis y remises.

Que, si bien la última temporada de verano tuvo una gran afluencia de turistas, ubicando a Villa Gesell entre las principales ciudades turísticas del país, el sector requiere de una nueva prórroga para la renovación.

Que, el aumento de los costos de funcionamiento de dichos servicios se vio directamente perjudicados por las consecuencias del aumento en los insumos, fruto del escenario internacional de guerra.

Que, es necesario incluir en dicha prórroga a los vehículos modelo 2012.

Que, el contexto inflacionario tanto nacional como internacional se hace dificultoso económicamente llevar a cabo dicha renovación vehicular dado que el costo de los vehículos ha aumentado considerablemente.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

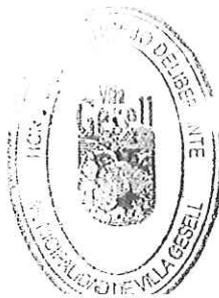
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prorróguense hasta Abril del 2023 en el caso de los taxis y Mayo-----
----- de 2023 para los remises, los vencimientos de la renovación de las unidades cuyos modelos pertenezcan a los años 2010, 2011 y 2012.-----

ARTICULO 2°: Dichas unidades deberán cumplir con todos los requisitos que-----
----- exigen las ordenanzas vigentes, en cuanto a la VTV, y demás obligaciones.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


García Medina Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. LARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

REGISTRADA BAJO NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (3321)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

FECHA DE SANCION: 5 de Diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3190

EXPEDIENTE HCD N°: V-14644/22

3322

VISTO:

El expediente letra V-N°14644/22 iniciado por Varios vecinos con motivo Solicitan

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanzas 3048/20 se estableció como peatonal la calle Mar del Plata entre 33 y 35, de la localidad de Mar Azul por los meses de enero y febrero del año 2021 y por ordenanza 3170/21 por los meses de enero y febrero del año 2022;

Que, varios vecinos han solicitado la extensión de dicha peatonal hasta la calle 36.

Que por ordenanza 3311 se modifica el espacio donde se emplaza la Feria Artesanal, Artística, Regional y Cultural, ubicándose en esquina de calle 35 sobre avenida mar del Plata 36 metros lineales sobre Circ. VI, Sec E, Mz 286, Parc. 1, lo que da como resultado mayor afluencia de peatones por lo que es necesario extender dicha peatonal.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

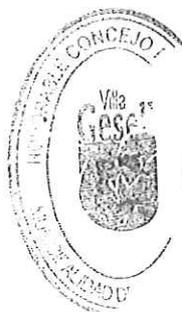
ARTICULO 1°: Establézcase como Peatonal la Avenida Mar del Plata entre Calles--
----- 33 y 36 de la localidad de Mar Azul, en el horario de las 18:00
horas hasta las 01:00hs desde el 1° de Enero y hasta el 28 de Febrero inclusive de
cada año.-----

ARTICULO 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a través del área-----
----- correspondiente que realice las adecuaciones que crea pertinentes
para lograr la mejor operatividad del tránsito y sus correspondientes controles.-----

ARTICULO 3°: Deróguense las ordenanzas 3048, 3170 y cualquier otra norma que--
----- se oponga a la presente.-----

ARTICULO 4°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Gabriela Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OILLAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
:PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


GUGLIELMIN ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRENA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

REGISTRADA BAJO NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (3322)


GUGLIELMIN ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

